



"El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico"

ARMADA DEL ECUADOR

CAPITANÍA DEL PUERTO DE ESMERALDAS



Expediente Sumario Nro. 006-2024

REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY EL SEÑOR CPFG-EM NARANJO MARTINEZ LENIN, CAPITÁN DE PUERTO DE ESMERALDAS, EN USO DE MIS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES QUE ME CONCEDE LA LEY ORGÁNICA DE NAVEGACIÓN, GESTIÓN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS Y SU REGLAMENTO.-

Esmeraldas 04 de febrero del 2025, a las 09h05 minutos, **VISTOS:** 1.- El oficio Nro. ARE-CAPEM-CSM-2024-0046-O, de fecha 11 de junio del 2024, en el que se adjunta la constatación física de embarcaciones que han sido retenidas y actualmente se encuentran en los patios del puerto pesquero marítimo. 2.- El informe de necesidad Nro. ARE-CAPEM-OPE-002-2024-O, de fecha 14 de octubre del 2024, con el cual recomienda: "al señor Capitán de Puerto de Esmeraldas, realice la baja, chatarrización y bloqueo por inactividad de las 12 embarcaciones y los 7 motores fuera de borda (para dar de baja) de propiedad particular". 3.- El informe técnico operacional Nro. ARE-CAPEM-OPE-003-2024-O, de fecha 11 de diciembre del 2024, con el cual recomienda: "al señor Capitán de Puerto de Esmeraldas, continuar con el trámite de baja, chatarrización y bloqueo por inactividad de las 12 embarcaciones y los 7 motores fuera de borda (para dar de baja) de propiedad particular". 4.- El oficio Nro. ARE-CAPEM-FIN-2024-0202-O, de fecha 20 de junio del 2024, en el que adjunta el informe financiero Nro. CAPEM-FIN-001-2024, con el cual concluye: "Las Unidades y motores fuera de borda no registran valor contable en los registros de esta capitania." 5.- El oficio Nro. ARE-DIRNEA-AJU-2024-0612-O, de fecha 10 de junio del 2024, con el cual dispone que se debe "cumplir con el procedimiento establecido en la norma procedimental para el bloqueo por inactividad, baja, chatarrización y/o destrucción de embarcaciones, artefactos navales y motores que se encuentran en los repartos navales y no son aptos para la navegación." 6.- El oficio Nro. ARE-CBOP-ET-WSP-2024-0001-O, de fecha 27 de junio del 2024, en el que se adjunta el "INFORME DE AVALÚO Y CONDICIONES TÉCNICA OPERABLE DE EMBARCACIONES APREHENDIDAS Y BAJO CUSTODIA DE CAPEM", mismo que concluye que: "Las unidades aprendidas no están aptas para la navegación ya que no posee ningún equipo de navegación ni motores y físicamente se encuentran



"El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico"

ARMADA DEL ECUADOR

CAPIATANÍA DEL PUERTO DE ESMERALDAS



deterioradas." 7.- El oficio Nro. ARE-SGOP-GC-DVE-2024-0006-O, de fecha 26 de junio del 2024, en el que adjunta se adjunta el informe técnico Nro. ARE-SGOP-GC-DVE-2024-0005-O, de fecha 25 de junio del 2024, el cual concluye que: "Las evaluaciones e inspecciones realizadas a los diferentes motores fuera de borda se pueden observar que los motores se encuentran con la mayoría de sus elementos principales en mal estado, block oxidados, cigüeñales pegados, presentan corrosión en los conjuntos de rodamientos de la cabeza de fuerza, la transmisión tiene la mayor parte de sus elementos dañados."

8.- El informe jurídico Nro. ARE-CAPEM-AJU-2025-0007-O, de fecha 29 de enero del 2025, en el que consluye que: "Se ha justificado mediante la constatación física de embarcaciones, informe de necesidad Nro. ARE-CAPEM-OPE-002-2024-O, informe técnico operacional Nro. ARE-CAPEM-OPE-003-2024-O, informe financiero Nro. CAPEM-FIN-001-2024, "Informe de Avalúo y Condiciones Técnica Operable de Embarcaciones Aprehendidas y Bajo Custodia de CAPEM", y, informe técnico Nro. ARE-SGOP-GC-DVE-2024-0005-O, que el presente trámite debe continuar en estricta observancia de la "Norma Procedimental para el Bloqueo por Inactividad, Baja, Chatarrización y/o Destrucción de Embarcaciones, Artefactos Navales y Motores que se encuentran en los Repartos Navales y no son aptos para la Navegación". Ante lo expuesto; el señor Capitán de Puerto de Esmeraldas, en estricta observancia y aplicación del artículo 15 numeral 1) de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos, en concordancia con la "Norma Procedimental para el Bloqueo por Inactividad, Baja, Chatarrización y/o Destrucción de Embarcaciones, Artefactos Navales y Motores que se encuentran en los Repartos Navales y no son aptos para la Navegación", **RESUELVE:** 1) Agréguese al proceso el oficio Nro. ARE-CAPEM-CSM-2024-0046-O, de fecha 11 de junio del 2024, al igual que la constatación física adjunta de embarcaciones que han sido retenidas y actualmente se encuentran en los patios del puerto pesquero marítimo. 2) Agréguese al proceso el informe de necesidad Nro. ARE-CAPEM-OPE-002-2024-O, de fecha 14 de octubre del 2024, téngase en cuenta su contenido en cuanto a derecho corresponda. 3) Agréguese al proceso el informe técnico operacional Nro. ARE-CAPEM-OPE-003-2024-O, de fecha 11 de diciembre del 2024, téngase en cuenta su contenido para proveer lo que en derecho procede. 4) Agréguese al proceso el oficio Nro. ARE-CAPEM-FIN-2024-0202-O, de fecha 20 de junio del 2024, y su anexo de informe financiero Nro. CAPEM-FIN-001-2024; considérese lo expuesto para la continuidad del proceso. 5) Agréguese al proceso el oficio Nro. ARE-DIRNEA-AJU-2024-0612-O, de fecha 10 de junio del 2024, téngase en cuenta su contenido para proveer lo que en derecho corresponda. 6) Agréguese al proceso el oficio Nro. ARE-CBOP-ET-WSP-2024-0001-O, de fecha 27 de junio del 2024, y su anexo de "INFORME DE AVALÚO Y CONDICIONES TÉCNICA OPERABLE DE EMBARCACIONES APREHENDIDAS Y BAJO CUSTODIA DE CAPEM". 7) Agréguese al proceso el oficio Nro. ARE-SGOP-GC-DVE-2024-0006-O, de fecha 26 de junio del 2024, y su anexo de informe técnico Nro. ARE-SGOP-GC-DVE-2024-0005-O, de fecha 25 de junio del 2024, mismos que se tienen en cuenta para la continuidad del proceso. 8) Agréguese al proceso el informe jurídico Nro. ARE-CAPEM-AJU-2025-001-O, de fecha 29 de enero del 2024, mismo que se tiene en cuenta para proveer lo que en derecho corresponde. 9) De conformidad al numeral 4.2.3 de la "Norma Procedimental para el Bloqueo por Inactividad, Baja, Chatarrización y/o Destrucción de Embarcaciones, Artefactos Navales y Motores que se encuentran en los Repartos Navales y no son aptos para la Navegación", oficiase a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, con la



"El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico"

ARMADA DEL ECUADOR

CAPITANÍA DEL PUERTO DE ESMERALDAS



finalidad que autorice y disponga a la Dirección de Comunicación Social, publique en la página web institucional el proceso de "BLOQUEO POR INACTIVIDAD, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE 12 EMBARCACIONES Y 7 MOTORES FUERA DE BORDA BAJO CUSTODIA DE CAPESM", informando a la ciudadanía que los presuntos propietarios de los bienes antes referidos, tienen el plazo de 7 días para gestionar su devolución previa justificación estatutaria. En igual sentido, publíquese por los medios masivos de este cantón y provincia de Esmeraldas, el proceso antes referido. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Naranjo Martinez Lenin
Capitán de Fragata-EM

CAPITÁN DE PUERTO DE ESMERALDAS

